

DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS CLIMA BAJO EL ENFOQUE PROGRAMÁTICO.

Este documento ofrece las pautas básicas para la presentación de propuestas de proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) ubicados en España, “Proyectos Clima”, bajo el enfoque agrupado de un “Programa de Actividades”.

La presentación de propuestas cuyas reducciones de emisiones verificadas puedan ser adquiridas por el FES-CO₂ debe tener en cuenta, además de las directrices aquí presentadas, los requisitos establecidos en el artículo 7 del RD 1494/2011.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CLIMA?

Un **Programa de Actividades consiste en** la agrupación de proyectos individuales conocidos como “Actividades de Programa” bajo la definición de una actuación genérica de reducción de GEI conocida como “el Programa”. Una vez se aprueba un Programa de Actividades es posible incorporar actuaciones durante los tres años siguientes al de la convocatoria en la que se haya aprobado el programa, incrementando así la entidad del mismo. Cada Actividad de un Programa podría ser asimilable a un Proyecto Clima tradicional.

Ejemplo: agrupación de actuaciones graduales de cambio de calderas de combustible fósil a biomasa. Una actuación individual no resultaría viable, sin embargo al agrupar un número importante de calderas, los costes de tramitación y verificación son compartidos por todas ellas lo que mejora la viabilidad de cada cambio individual, permitiendo su puesta en marcha.

El **objetivo** de los Programas de Actividades es ampliar el ámbito de los Proyectos Clima tradicionales a otros proyectos que, con bajos volúmenes de reducción de GEIs y que se encuentran distribuidas en distintos puntos geográficos de España, puedan replicarse como actividades agrupadas.

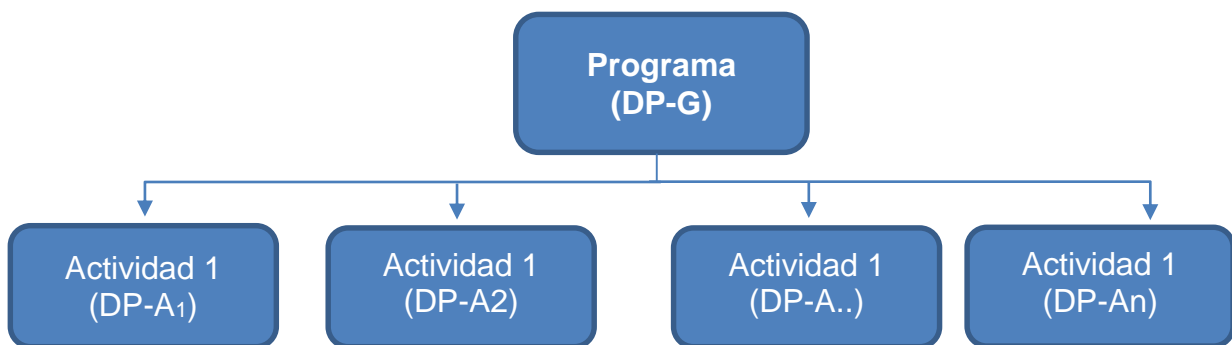
En comparación con los proyectos clima tradicionales, los Programas de actividades ofrecen una serie de **ventajas**, entre otras:

- posibilidad de desarrollo de actuaciones con bajo potencial de reducción y alto potencial de replicabilidad;
- reducción de los costes de transacción (preparación de documentos, verificaciones...) que pasan a ser compartidos por todas las actividades que forman parte del Programa;
- verificación simplificada a través de la utilización de métodos de muestreo;
- vía rápida en el proceso de evaluación y selección final;
- alcance nacional, es posible realizar un Programa a gran escala: el límite físico de un Programa puede extenderse más allá de una Comunidad Autónoma, de modo que las actividades pueden encontrarse distribuidas en distintos puntos geográficos de España.



ELEMENTOS DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CLIMA

Los Programas de Actividades se estructuran en dos niveles diferentes, un nivel de Programa de Actividades (DP-G) y otro de Actividad/es de Programa (DP-A).



▪ Programa de Actividades

El Programa de Actividades proporciona el marco general al que deben adecuarse cada una de las Actividades que se incorporen al mismo.

El Programa de Actividades define la tipología general de las actuaciones que se incluirán en el Programa, las características básicas que estas actividades deben cumplir (recogidas como criterios de elegibilidad del Programa), el enfoque metodológico que se empleará para realizar el cálculo de reducciones y el marco de planificación del seguimiento que se aplicará para cuantificar la reducción real de emisiones a cada Actividad de Programa (DP-A). La fecha de inicio de un Programa es la primera fecha de entrada en funcionamiento de las actividades adheridas inicialmente.

Los Programas de Actividades pueden integrar más de una metodología, que aplique a uno o varios de los DP-As que se incorporen a éste.

El Programa de Actividades se define y estructura en el [Documento de Programa \(DP-G\)](#).

Volumen máximo de reducción de emisiones de un Programa de Actividades

Los Programas de Actividades deben ofrecer un dato estimado de volumen máximo de reducción de emisiones del Programa, conocido como techo del programa, que quedará definido en el contrato que se firme con el FES-CO₂. Dicho valor se calculará de acuerdo con el potencial de reducción de emisiones de la/s actividad/es que se presenten en el primer paquete de solicitud y en base al número máximo estimado de actividades que se prevé que puede añadir el Programa durante su vigencia. Los detalles respecto al cálculo de este techo se reflejan en la sección relativa al [Cálculo estimativo de las reducciones y techo del Programa](#) de este documento.

▪ Actividades de Programa

Las Actividades de Programa son cada una de las actuaciones/proyectos que conforman el Programa de Actividades y que deben cumplir con las especificaciones definidas en éste. Así, una Actividad de Programa cuenta con una localización concreta, una fecha de puesta en



operación definida y un calendario de reducción de emisiones propio. Cada actividad podría ser asimilable a un Proyecto Clima tradicional y debe cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa de Actividades en el que se enmarque.

Las Actividades de Programa se definen y estructuran en los [Documentos de Actividad de Programa \(DP-A\)](#).

Volumen máximo de reducción de emisiones de una Actividad de Programa

Las Actividades de Programa deben ofrecer un dato estimado del volumen de reducción de emisiones total esperado por la actividad de programa en los 4 años siguientes a su puesta en marcha. Teniendo en cuenta que uno de los elementos básicos que sienta las bases de la figura programática es el facilitar la inclusión de proyectos o actividades que tienen un potencial de reducción de emisiones limitado, se establece un umbral máximo cuantitativo respecto al potencial de reducción de una actividad de programa, fijado en un total de 50.000 tCO₂e a alcanzar en los 4 años siguientes a su puesta en marcha. De este modo, cualquier actividad que prevea una reducción de emisiones por encima de esta cantidad deberá tramitarse como Proyecto Clima independiente, en la modalidad tradicional.

ACTORES Y ROLES

Los actores que participan en los Programas de Actividades son similares a las de los Proyectos Clima tradicionales.

Las partes que intervienen en el proceso de desarrollo de los Programas de Actividades son:

- **Entidad Coordinadora:** Es el Promotor de Proyecto y por tanto contraparte ante el FES-CO₂ en el contrato de compraventa de reducciones verificadas de emisiones. Es el punto focal entre el Programa y el FES-CO₂. Así será la entidad responsable ante el fondo de todas las obligaciones contractuales y de información en el marco del desarrollo del Programa en caso de selección. De este modo, será el receptor del pago por las reducciones verificadas que entregue.

La Entidad Coordinadora normalmente coordina también el desarrollo y seguimiento del Programa.

El rol de la Entidad Coordinadora

- Adhesión de nuevas actividades. La Entidad Coordinadora en su papel de promotor es quién presenta nuevas actividades para adhesión en el marco de las convocatorias del FES-CO₂.
 - Proceso de Seguimiento y Verificación. La Entidad Coordinadora es responsable de establecer un buen sistema de monitoreo y recolección de información, así como de organizar y preparar la verificación de todos los DP-As incluidos en el Programa. Es también su responsabilidad gestionar las relaciones con la entidad verificadora y el FES-CO₂, durante la verificación.
 - Pago por las reducciones verificadas de emisiones. La Entidad Coordinadora es quién recibe el pago de las reducciones verificadas de emisiones, que después gestionará entre los titulares de las Actividades de Programa, según los arreglos que se hayan establecido bilateralmente.
- **Titulares de las Actividades de Programa:** Son las diferentes entidades que participan en las Actividades de Programa que se incorporan al Programa, a quienes la Entidad Coordinadora trasladará determinadas responsabilidades. Al margen del contrato que se firme entre el FES-CO₂ y la Entidad Coordinadora, será necesario que ésta celebre a su vez



acuerdos con cada uno de los titulares de actividades de programa, para la transferencia de los ingresos que pudieran corresponderles y delegación de determinadas competencias que, por su naturaleza, resulte más interesante trasladar.

El FES-CO₂ no entra en este tipo acuerdos, ni en la relación privada que se establezca entre los distintos participantes en un Programa. La responsabilidad y representación del Programa ante el FES-CO₂ y, por tanto, la tarea de coordinación de estas competencias, siempre estará en manos de la Entidad Coordinadora, que deberá ofrecer garantías respecto de la ejecución de las actividades que presente para adhesión al Programa.

El rol de los titulares de actividades de Programa

Las tareas a desarrollar por cada uno de los titulares de actividades son las que se acuerden con la Entidad Coordinadora, y quedarán plasmadas en los acuerdos bilaterales que se cierren entre ambos. Es habitual que los titulares de las actividades de Programa sean los responsables de recoger de forma sistemática la información relacionada con la operación de la actividad, siempre respetando el marco de monitoreo definido en el plan de seguimiento que elabora la Entidad Coordinadora en el Documento de Programa (DP-G).

EL CICLO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CLIMA

El ciclo de los Programas de Actividades es similar al de los Proyectos Clima tradicionales, con la peculiaridad de que es posible presentar para adhesión actividades a un Programa ya aprobado, en convocatorias posteriores.

El ciclo se inicia mediante la presentación, en el momento de apertura del plazo para la recepción de ideas de una convocatoria, del correspondiente Documento de Idea de P. Clima (PIN). En él, la Entidad Coordinadora, debe incluir una estimación del número de actividades que prevé añadir al Programa en esa convocatoria y datos generales sobre una actividad tipo que represente la tipología de actuaciones que englobará el Programa.

Posteriormente, y tras concluir el proceso de preselección, el FES-CO₂ se pronunciará al respecto de las solicitudes recibidas. En esta segunda fase y a efectos de concluir la preselección, se informará a todas las Comunidades Autónomas sobre las muestras de interés que cumplen los requisitos por si hubiera "información determinante para el proceso de selección", en particular, en lo relacionado con el cumplimiento de la normativa autonómica para los proyectos ubicados en su territorio, sin perjuicio de otros datos que pueda aportar la Comunidad Autónoma tales como, por ejemplo, la coherencia del proyecto con las respectivas políticas ambientales.

Si el PIN resulta preseleccionado, el promotor (en este caso la Entidad Coordinadora) será invitado a preparar los documentos correspondientes para su evaluación en una segunda fase. En el caso de los Programas de Actividades, la Entidad Coordinadora será invitada a preparar el Documento de Programa (DP-G) y al menos un Documento de Actividad de Programa (DP-A). El DP-A sería el equivalente al DP en los Proyectos Clima tradicionales.

- El Documento de Programa (DP-G) describe la estructura del Programa, su objetivo y las metodologías aprobadas que serán empleadas para la estimación y cálculo de la reducción de emisiones de las Actividades de Programa (DP-A) que se adhieran a éste. También incluye la descripción del tipo de actividades que resultarían elegibles en el marco de éste y los criterios concretos que cada Actividad de Programa debe cumplir para poder ser adherida. Asimismo detalla el Plan de Seguimiento que se aplicará en cada Actividad del Programa y otros elementos como los actores y roles que intervienen



en el mismo, las barreras a las que se enfrenta, los beneficios e impactos medioambientales, etc.

- El Documento de Actividad de Programa (DP-A) concreta la información general del Programa en una actividad/proyecto específico, detallando entre otros elementos, la ubicación geográfica concreta de la actividad/proyecto, la fecha de puesta en marcha y la reducción de emisiones que se estima que alcanzará con su puesta en operación. Sería el equivalente al Documento de Proyecto (DP) de un Proyecto Clima tradicional. Una Actividad de Programa puede ser una sola medida, o un conjunto de medidas.

Ejemplo 1: Actividad de Programa consistente en una agrupación de actuaciones de cambio de calderas de combustible fósil a biomasa. Ejemplo 2: Actividad de Programa consistente en una cogeneración en planta biogás a partir del tratamiento de purines.

El FES-CO₂ revisará el DP-G y el/los DP-A/s para su selección final o rechazo. En ese proceso, podrá requerir a la Entidad Coordinadora que realice ajustes en la definición de los requisitos de elegibilidad planteados, si desde el FES-CO₂ así se indicara.

Las plantillas del Documento de Idea de P. Clima (PIN), el Documento de Programa (DP-G) y del Documento de Actividad de Programa (DP-A) están disponibles en la página [Web del MITECO](#) relativa al FES-CO₂.

Adhesiones futuras

Cuando un Programa de Actividades resulta finalmente seleccionado, y cuenta por tanto con un contrato de compra de reducciones verificadas de emisiones con el FES-CO₂, es posible que en las Convocatorias que se publiquen posteriormente, se presenten adhesiones de Actividades a ese Programa.

Las adhesiones podrán presentarse anualmente al FES-CO₂, durante los tres años siguientes al de la convocatoria en el que se haya aprobado el programa. La presentación de Actividades para adhesión deberá realizarse en una primera instancia durante el periodo de presentación de muestras de interés tras la apertura de una nueva convocatoria, a través de la preparación del correspondiente Documento de Idea de P. Clima (PIN), en el que deberá hacerse referencia al Programa al que pretenden adherirse (código FES del DP-G correspondiente).

Las actividades que se adhieran a un Programa deben respetar lo incluido en la documentación del Programa (DP-G) correspondiente: número máximo de actividades a incorporar, techo máximo de reducción de emisiones fijado para el programa, alcance geográfico del programa y criterios de elegibilidad para la inclusión de actividades en el programa, entre otros elementos. Asimismo deberán respetar el umbral máximo establecido de 50.000 tCO₂e a alcanzar en los 4 años siguientes a su puesta en marcha, relativo al **volumen máximo de reducción de emisiones de una Actividad de Programa**.

Durante el plazo establecido para la preselección de ideas, el FES-CO₂ se pronunciará respecto de las solicitudes recibidas confirmando la preselección o no de las mismas. Si la propuesta resulta preseleccionada, la Entidad Coordinadora que la ha presentado, será invitada a preparar el/los DP-A/s correspondiente/s en el plazo establecido para la presentación de propuestas finales. Cada DP-A deberá ser numerado respetando la numeración de los DP-As ya adheridos al Programa de Actividades en el marco de los contratos firmados, comenzando su numeración por el número siguiente al del último DP-A ya adherido (por ejemplo, si el último DP-A adherido al programa fue el DP-A3 la numeración de las propuestas de DP-As en convocatorias posteriores se iniciarán en el DP-A4). No es necesario presentar de nuevo el DP-G ya que éste fue aprobado con anterioridad.



El FES-CO₂ revisará el/los DP-A/s durante el periodo de evaluación de las propuestas finales y se pronunciará sobre la aprobación/rechazo de la inclusión. En esta fase, y en función de la valoración que realice el FES-CO₂, podrá ser necesaria la eliminación de alguna de las actividades propuestas, si no cumpliera con los requisitos de elegibilidad planteados en el Programa (DP-G).

Las **adhesiones se tramitarán por “vía rápida”** de modo que, si tras la revisión del FES-CO₂ se confirmara la aprobación de la inclusión, se procedería a la incorporación de la actividad en el contrato de compra del Programa de forma automática, sin necesidad de que los DP-As entren en una evaluación competitiva de acuerdo con los criterios de valoración aplicables al resto de Proyectos Clima estándar que participen en esa convocatoria.¹

El FES-CO₂ mantendrá [un listado público en la Web de todos los Proyectos y Programas Clima aprobados](#). En el caso de los Programas se incluirá además el listado de los DP-As asociados, que será actualizado periódicamente.

PRINCIPALES HITOS EN LA PREPARACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- 1. Concepción del Programa**
- 2. Definición de actividades elegibles: Criterios de elegibilidad**
- 3. Cálculo estimativo de las reducciones y techo del Programa**
- 4. Seguimiento y verificación**
- 5. El contrato de compra: reconocimiento de reducciones, volumen y precio**

1. Concepción del Programa.

El primer paso en la elaboración del Programa es la definición de su alcance. El Programa debe ser definido explicando el tipo de actividades que pretende abarcar y que darán lugar a la reducción de emisiones. Todas las actividades deben estar basadas en una misma tipología de actuación que se replica en distintos lugares. Así, con carácter general, podrá definirse un objetivo común del Programa, un escenario de referencia estándar (el escenario “tipo” que existe antes de comenzar la implementación de las Actividades del Programa) y un escenario de proyecto (el que existirá tras la implementación de las mismas).

Ejemplo: Programa de Actividades sobre cambio de combustible de calderas convencionales a calderas de biomasa, en edificios públicos de una Comunidad Autónoma. El escenario estándar de referencia sería el uso de un combustible fósil para el suministro de calor, mientras que el escenario de proyecto sería el uso de biomasa.

Por otro lado, deberá describirse el área geográfica en la que se centra el Programa, que definirá el ámbito territorial sobre el cual se identifican posibles adhesiones.

Finalmente, en apartados posteriores del DP-G, deberá señalarse un volumen máximo estimado de generación de reducciones del Programa, para lo cual, en el apartado de definición del Programa deberá indicarse un escenario potencial de número de actividades que se prevé sean adheridas durante la vigencia del mismo. Es necesario que esta

¹ A estos efectos debe tenerse en cuenta que el programa ya habría superado la fase de evaluación competitiva en la convocatoria en la que se presentó para aprobación.



estimación se realice con carácter conservador, para poder conceptualizar el Programa de la manera más realista posible.

Otro elemento a tener en cuenta en la definición del Programa es la posibilidad de agrupar un determinado conjunto de actuaciones en una misma Actividad de Programa (DP-A), si estas comparten un denominador común. Por ejemplo, para un proyecto de cambio de calderas, no es necesario presentar un DP-A por caldera sustituida, sino que se pueden agrupar las sustituciones según un criterio de homogeneidad como, por ejemplo, mismo tipo de instalación en la que se produce el cambio (pública o privada), proveedor, localización espacial, tipo de combustible, etc. Este denominador común deberá ser definido, y se conocerá como *patrón de adhesión*.

Ejemplo: Programa de Actividades sobre cambio de combustible de calderas convencionales a calderas de biomasa. Ejemplo 1: patrón de adhesión: localización espacial (provincia): Ej. Se presentan para adhesión en primera instancia 3 DP-As (uno que recoge 16 sustituciones en la provincia 1, otro con 7 sustituciones en la provincia 2, y un tercero con 1 cambio de 1 caldera en la provincia 3). Ejemplo 2: patrón de adhesión: proveedor de calderas: se presenta un grupo actividades que recoge las calderas del mismo proveedor, 16 del proveedor "X" en DP-A1, 3 del proveedor "Y" en DP-A2. Ejemplo 3: patrón de adhesión: tipo de instalación en la que se produce el cambio: 16 sustituciones en instalaciones agrícolas (DP-A1), 3 sustituciones en edificios residenciales (DP-A2), etc. Ejemplo 4: patrón de adhesión: titularidad de instalación en la que se produce el cambio: 16 sustituciones en edificios públicos (DP-A1), 3 sustituciones en edificios privados (DP-A2), etc.

2. Actividades elegibles.

Se considerarán actividades elegibles aquellas que compartan el mismo objetivo y que pertenezcan a la misma tipología que el Programa de Actividades haya definido. Únicamente podrán adherirse al Programa aquellas Actividades para las que se pueda demostrar el cumplimiento de los *criterios de elegibilidad* definidos previamente en dicho Programa.

Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad son definidos a nivel del Programa (DP-G) y detallan las condiciones concretas que una Actividad cualquiera deberá demostrar cumplir, para poder ser adherida al Programa. Corresponde a la Entidad Coordinadora del Programa, en su papel de promotor, la definición de dichos criterios, así como la justificación de que una Actividad propuesta los cumple.

La definición de los mismos deberá tener en cuenta en todo caso, los siguientes elementos:

- Requisitos generales de cualquier Proyecto Clima: definidos en el art. 7 del RD 1494/2011. Las actividades propuestas para adhesión deberán demostrar específicamente el cumplimiento de todos los requisitos allí establecidos. La adicionalidad, es uno de estos requisitos y, por tanto, la demostración del cumplimiento de este requisito deberá realizarse a nivel de Documento de Actividad de Programa (DP-A). Deberá demostrarse que las actividades propuestas no se pondrían en marcha sin el apoyo del FES y que no están exigidas por normativa sectorial que les resulte de aplicación. En este sentido, si durante el periodo de vigencia de un Programa se produjeran cambios en normativa que afectaran a actividades ya incluidas, sería necesario evaluar el impacto de este hecho y descontar las reducciones que derivaran de actuaciones exigidas por ley, lo que podría conllevar, en los casos más extremos, a la terminación de un Programa.



- Cuestiones relativas a evitar la doble contabilidad de las reducciones: Las actividades propuestas para adhesión deberán demostrar, entre otros elementos, que no forman parte de ningún otro Programa Clima, y que no han sido aprobadas como Proyecto Clima independiente. Asimismo, el promotor deberá demostrar que no existen riesgos de doble cómputo de las reducciones del Programa, ofreciendo un marco sólido de coordinación, identificación y seguimiento de las distintas actividades que lo compongan.
- Características formales del Programa: Las actividades propuestas para adhesión deberán demostrar que se enmarcan dentro del periodo de vigencia del Programa, que no se han iniciado con anterioridad a éste, que emplean la/s metodología/s de cálculo establecidas en el Programa, que encajan en el escenario de referencia/proyecto definidos, etc.
- Características técnicas del Programa: la Entidad Coordinadora deberá detallar aquellos requisitos de carácter técnico que considere necesarios que una actividad cumpla para salvaguardar la integridad y coherencia del Programa (tecnología del proyecto, de seguimiento...).

Estos criterios de elegibilidad se deberán desarrollar en el DP-G. Así éste incluirá un listado de requisitos que se utilizará a modo de lista de comprobación o “*checklist*” en cada uno de los DP-As para confirmar que cada Actividad que forma parte del Programa cumple con los criterios definidos en el DP-G.

Volumen máximo de reducción de emisiones de una Actividad de Programa

Las Actividades de Programa deben ofrecer un dato estimado del volumen de reducción de emisiones total esperado por la actividad de programa en los 4 años siguientes a su puesta en marcha. Teniendo en cuenta que uno de los elementos básicos que sienta las bases de la figura programática es el facilitar la inclusión de proyectos o actividades que tienen un potencial de reducción de emisiones limitado, se establece un umbral máximo cuantitativo respecto al potencial de reducción de una actividad de programa, fijado en un total de 50.000 tCO₂e a alcanzar en los 4 años siguientes a su puesta en marcha. De este modo, cualquier actividad que prevea una reducción de emisiones por encima de esta cantidad deberá tramitarse como Proyecto Clima independiente, en la modalidad tradicional.

3. Cálculo estimativo de las reducciones

El cálculo de la reducción de emisiones en un Programa se realizará sobre la base de las metodologías aprobadas por el FES-CO₂ a tal efecto.

En el momento de la definición del Programa deberán identificarse las metodologías de cálculo necesarias. Aplicarán las mismas reglas que para Proyectos Clima tradicionales en lo relativo a la presentación de Programas que no dispongan de una metodología FES-CO₂ aprobada.

Por otro lado, un Programa podrá combinar el uso de varias metodologías si el objetivo de proyecto y la tipología seleccionada así lo requiere. *Ejemplo: Programa de actividades de recogida selectiva de residuos y tratamiento de una fracción de éstos para su uso como combustible derivado del residuo (CDR). En este tipo de Programa las actividades emplearán tanto la metodología de cambio de combustible, como la de vertedero; contabilizando las reducciones por emisiones evitadas en vertedero, y las asociadas con el cambio de combustible en calderas.*



En el Documento de Actividad de Programa (DP-A) que se proponga para adhesión deberá estimarse el dato de **reducción media anual** de emisiones de acuerdo con las metodologías de cálculo. El dato de “reducción media anual” será el correspondiente a las reducciones generadas por la actividad en un año cualquiera considerando la operación a pleno rendimiento. De este modo, si el proyecto prevé una ejecución gradual, a pesar de que el cálculo de la reducción total de emisiones debe realizarse teniendo en cuenta ese calendario gradual, la reducción media anual sólo considerará el dato relativo a un año con el proyecto ejecutado al 100%, descartando las reducciones inferiores correspondientes al o a los primeros años de actividad en los que el proyecto podría estar ejecutado parcialmente.

Asimismo en cada DP-A deberá insertarse el valor correspondiente al cálculo de la **reducción total de emisiones** para cada uno de los 4 años del calendario de compra por el FES-CO2. En este caso, deberá prestar especial atención al cálculo de las reducciones de emisiones esperadas si su propuesta incluye una implantación progresiva. Deberán respetarse las anualidades recogidas en el calendario de generación de reducciones de la plantilla del documento (DP-A), no pudiendo ser alteradas.

Las actividades presentadas para adhesión deberán respetar el umbral máximo establecido de 50.000 tCO2e a alcanzar en los 4 años siguientes a su puesta en marcha, relativo al **volumen máximo de reducción de emisiones de una Actividad de Programa** Cualquier actividad que prevea una reducción de emisiones por encima de esta cantidad deberá tramitarse como Proyecto Clima independiente, en la modalidad tradicional.

En el Documento de Programa (DP-G) es necesario ofrecer un dato estimado de **volumen máximo de reducción de emisiones del Programa**. Dicho valor se calculará de acuerdo con la reducción media anual estimada de la/s actividad/es que se presenten en el primer paquete de solicitud (si se presentan varios DP-As, ese dato será el promedio de las reducciones medias anuales de cada actividad). Con el dato de reducción media anual y en base al número máximo estimado de actividades que prevé puede añadir el Programa durante su vigencia, se calcula el volumen máximo de reducción de emisiones del Programa (multiplicando el nº de actividades que se prevé añadir por la reducción media anual calculada según se indica más arriba por 4 años de compra) que se tendrá en cuenta para establecer el techo del contrato. Éste techo quedará definido en el momento de negociación de cada contrato, guardando siempre una relación con la información de máximo potencial que se indique en el DP-G.

Ejemplo: Programa de actividades que presenta 3 DP-As en el primer envío (acompañando al Programa) e indica en el DP-G que el nº máximo de actividades que alcanzará el Programa durante los tres años en los que puede añadir actividades es de 12 actividades (prevé añadir 3 actividades por convocatoria).

	Reducciones anuales (tCO2e)				Reducción media anual (tCO2e)	Reducciones totales 4 años siguientes (tCO2e)
	2014	2015	2016	2017		
DP-A1	50	80	80	80	80	290
DP-A2	60	70	70	70	70	270
DP-A3	40	40	40	40	40	160

Dato de reducción media anual de una actividad “tipo del Programa” (promedio)= $(80+70+40)/3= 63$ tCO2e.

*Dato de potencial máximo de reducción estimado del Programa = $(63$ tCO2e * 12 actividades * 4años)= 3.024 tCO2e.*



4. Seguimiento y verificación

El seguimiento de los Programas es uno de los aspectos de mayor relevancia. La elaboración del Plan de seguimiento deberá realizarse a nivel de Documento de Programa (DP-G) y será un elemento fundamental de éste. Dicho plan deberá definir las pautas que permitan un control exhaustivo de la reducción de emisiones que tenga lugar en cada una de las actividades que se integren en el Programa. De ese modo, definirá los requisitos de control y recogida de información que cualquier DP-A incluido deberá seguir. El plan de seguimiento del DP-G deberá elaborarse siguiendo las pautas que se definen desde el FES-CO₂.

La Entidad Coordinadora será responsable de la elaboración del plan así como de la presentación de los informes de seguimiento, que se preparen de acuerdo a éste. Del mismo modo, será responsable de la coordinación de la adquisición de información y preparación de informes de seguimiento entre todos los responsables designados en cada DP-A que forme parte del Programa.

Uno de los elementos esenciales del seguimiento ha de ser la localización espacial de las actividades, que permitirá evitar riesgos de doble contabilidad al garantizar que cada actividad está perfectamente localizada e identificada y que, por tanto, no puede formar parte de otro Programa o Proyecto Clima estándar.

La verificación en los Programas se ajusta a la modalidad simplificada de verificación por muestreo definida en el [Manual para la verificación de reducción de emisiones de Proyectos Clima](#).

De este modo, con el fin de reducir costes y tiempo, el FES-CO₂ permite la ejecución de la verificación a partir de una muestra representativa de las distintas actividades que conforman el Programa. No obstante, los Informes de Seguimiento deberán ser elaborados para cada una de las actividades individuales y puestos a disposición de la Entidad Verificadora, quién elegirá la muestra representativa de acuerdo con lo establecido en el mencionado Manual de Verificación.

5. El contrato de compra: reconocimiento de reducciones, volumen y precio

El contrato de compra de los Programas de Actividades Clima es similar al de los Proyectos Clima tradicionales, si bien, presenta algunas particularidades. El carácter programático de un proyecto será reconocido en el contrato de compra. Dicho contrato incluirá elementos específicos como el volumen máximo del Programa, posibles limitaciones a la adhesión de actividades, etc. Asimismo, el contrato de compra se mantendrá fijo para todo el Programa y las adhesiones que se produzcan incluirán un calendario individual por DP-A que se anejará periódicamente al del contrato general.

Reconocimiento de reducciones

De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, en los Programas de Actividades podrán incorporarse actividades durante los tres años siguientes al de la convocatoria en la que se haya aprobado el programa. Durante ese periodo, las actividades incorporadas tendrán una duración máxima individual de generación de reducciones susceptibles de compra de 4 años por actividad (DP-A), que comenzarán a contar desde el momento de

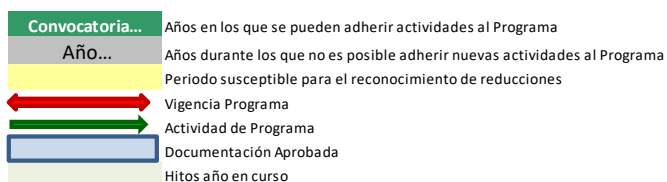
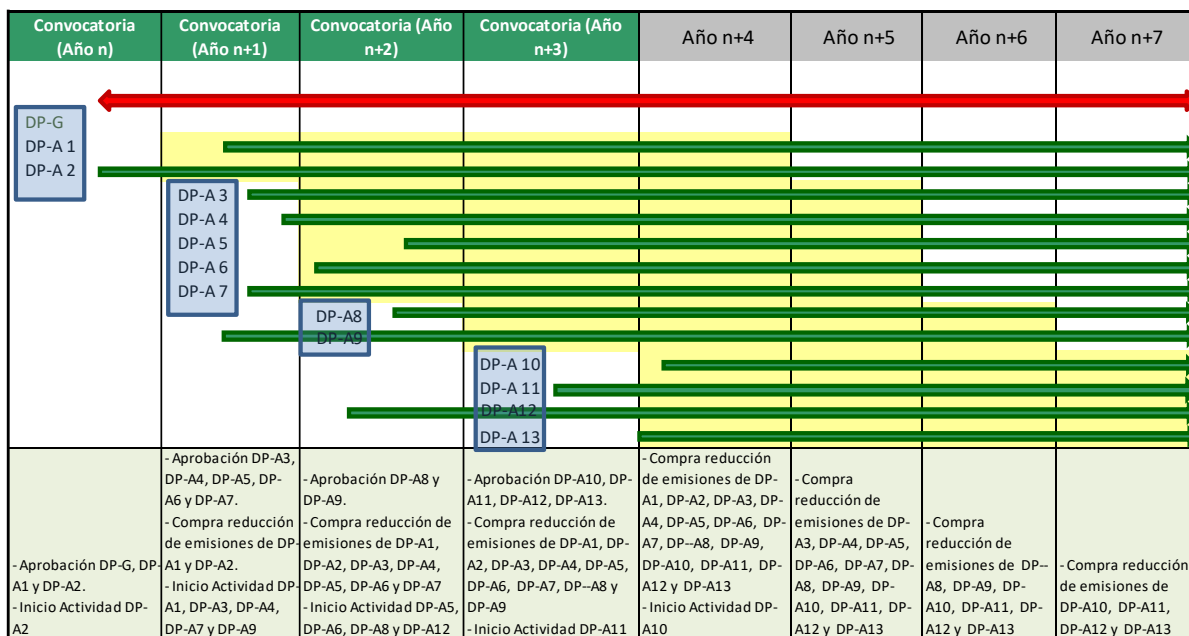


adhesión de esa actividad en el contrato. De acuerdo con esto, la duración máxima de un Programa de actividades será de 7 años (ver figura más abajo).

La fecha de inicio del Programa será la de puesta en marcha de la primera actividad, que será siempre posterior a la del lanzamiento de la convocatoria en la que se presente el Programa para aprobación.

Los DP-As que se presenten para adhesión, pueden contener actuaciones cuya fecha de puesta en marcha sea anterior a la del año de convocatoria en el que se solicite la adhesión, siempre que esa fecha de puesta en marcha sea posterior a la de inicio del Programa y a la de la última convocatoria en la que se haya adherido una actividad al Programa. En esos casos, el reconocimiento de generación de reducciones susceptibles de compra tendrá lugar de acuerdo con la pauta general, es decir, 4 años a partir de la fecha en la que el FES-CO₂ confirme la adhesión del DP-A en el contrato del Programa y éste se incorpore como un anexo al contrato.

En el siguiente ejemplo se representa un supuesto de Programa de Actividades en el que en el primer año se plantea la adhesión de 2 DP-As junto al DP-G. En los años posteriores también se presentan distintos DP-As para adhesión (5 en la convocatoria n+1, 2 en la convocatoria n+2 y 4 en la convocatoria n+3). La flecha roja indica la fecha en la que se inicia el programa, marcada por la puesta en marcha del primer DP-A ejecutado (en este caso el DP-A2). Las flechas verdes se corresponden con la vida de cada actividad desde su puesta en marcha. Las distintas flechas ejemplifican la casuística de los periodos válidos para la incorporación de actividades. Todos los DP-As tienen una generación de reducciones susceptibles de compra de 4 años desde la fecha de firma de contrato de adhesión, que se supone que ocurre al final del año de la convocatoria en la que se han presentado. Las reducciones que se hubieran generado en años anteriores al de firma del correspondiente contrato no serían reconocibles bajo el FES-CO₂.





Volumen y precio

El volumen de un Programa de Actividades está limitado por un techo que será definido en el momento de negociación de cada contrato de compra. Dicho techo tendrá en cuenta el volumen máximo de reducción de emisiones del Programa indicado en el DP-G.

El contrato de compra especificará ese volumen máximo de reducciones reconocibles del Programa (techo) e incorporará los calendarios individuales de cada DP-A integrados como anexos al mismo. Las entregas de reducciones de cada una de las actividades de un Programa deberán respetar los volúmenes especificados en su calendario de compra.

Se podrá considerar finalizado un Programa si en cualquier año dentro de la vigencia del mismo se alcanzara el volumen máximo estimado de reducciones del Programa indicado en el documento del DP-G. La finalización del Programa no afectaría a las actividades ya adheridas, ni a sus calendarios individuales de compra, sino que su efecto se traduciría en la limitación de nuevas adhesiones.

El FES-CO₂ podrá en todo caso bloquear las adhesiones de DP-As en el anuncio de una convocatoria si las condiciones presupuestarias del MITECO así lo requirieren.

El precio de compra será fijado por el FES-CO₂ en cada convocatoria. De este modo, con motivo de la adhesión de nuevas actividades podrán introducirse ajustes en el precio de las nuevas actividades que formen parte del Programa.